



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0097 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014

DECRETO 0368 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2014 "POR EL CUAL SE CREA UN GRUPO FUNCIONAL FORMAL, DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA EL MANEJO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



29 SEP 2014

DECRETO N°.

#0368-1

"POR EL CUAL SE CREA UN GRUPO FUNCIONAL FORMAL, DE CARÁCTER TRANSITORIO PARA EL MANEJO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 209 inciso 2, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numeral 1 del Decreto 1222 de 1988 y el artículo 84 del Decreto Extraordinario 00900 del 24 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Departamental realizó una reforma administrativa en el año 2001 y producto de ella fueron expedidos los Decretos Departamentales 00900 por medio del cual se modifica la estructura y 00901 de la misma fecha por medio se adopta la planta de cargos, se determinan los grupos funcionales y se distribuyen los diferentes empleos en cada una de las dependencias de la Administración Central del Departamento de Caldas.
2. Que el artículo 84 del citado Decreto 00900 de 2001, faculta al Gobernador del Departamento para establecer los grupos funcionales formales e informales, de carácter permanente o transitorio, que no impliquen cambio en la estructura orgánica, asignándoles las funciones específicas de acuerdo con los planes, programas y proyectos de cada una de las dependencias.
3. Que la ley 1530 del 17 de mayo de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, línea, administración, ejecución, control, y el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Que las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Planeación, tienen funciones específicas en el marco de la inscripción, viabilización, verificación, priorización, aprobación, y monitoreo de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías, de tal forma que se propende por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la constitución política, y la ley 1530 del 17 de mayo de 2012.
5. Que el objetivo es fortalecer la gestión de la entidad territorial, en torno a trazabilidad de los procesos requeridos para el óptimo manejo, gestión, y seguimiento de los fondos del Sistema general de Regalías, en un trabajo articulado al interior de la Administración Departamental.
6. Que se debe constituir un grupo funcional de carácter transitorio, para que desarrolle dichas funciones específicas, y las cuales en la parte resolutiva de este acto administrativo se determinan, dando respuesta a las necesidades de la administración de mejorar la prestación del servicio. Dicho grupo dependerá de un Nivel, y tendrá un equipo de apoyo, así mismo por requerimientos del Secretario de Planeación Departamental, se podrá vincular al grupo de carácter transitorio otros funcionarios que serán requeridos por necesidad del servicio.



#03681

7. Que el Decreto Ley 2539 del 22 de Julio de 2005 establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005,⁷ entre los cuales se encuentran incluidos los funcionarios que conforman la planta de personal de las entidades territoriales, específicamente los vinculados a la administración departamental, y es así como se expidió la Resolución N° 2484 del 16 de julio de 2007, por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas.

Dada de conformidad con lo anterior,

DECRETA

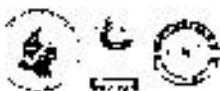
ARTÍCULO PRIMERO: Crear el grupo funcional formal de carácter transitorio, para el manejo, gestión y seguimiento de los fondos del Sistema General de Regalías, a partir de la fecha de expedición del presente decreto, el cual tendrá la siguiente estructura:

DENOMINACION	DEPENDENCIA	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	Unidad de Inversiones Públicas	222	03
Profesional Especializado	Unidad de Desarrollo Empresarial	222	03
Profesional Especializado	Unidad de Presupuesto	222	03
Profesional Especializado	Unidad de Descentralización	222	03
Profesional Universitario	Secretaría Jurídica	218	01
Profesional Universitario	Unidad de Rentas	218	01
Técnico Operativo	Unidad de Contabilidad	314	04
Técnico Operativo	Unidad de Descentralización	314	03

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones, el grupo funcional formal de carácter transitorio tendrá las siguientes funciones:

*Profesional Especializado Unidad de Inversiones Públicas
Líder del Grupo*

- Liderar, coordinar y vigilar todas las acciones tendientes al cumplimiento de las normas asociadas según lineamientos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Estructurar el plan de trabajo del equipo y definir las directrices de acción respecto de las actividades que a cada uno le correspondan.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Departamental. Para la viabilización, priorización, y aprobación de los diferentes proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del el SGR.
- Inscribir los proyectos en el banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías mediante la plataforma SUIPP.
- Solicitar el trámite de giro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Velar por la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el seguimiento mediante la Aprobación y envío de la información cargada por cada proyecto en las plataformas respectivas.
- Realizar seguimiento a los niveles de ejecución física y financiera de los proyectos financiados con recursos del Departamento y de los cuales la Gobernación de Caldas no es la ejecutora.
- Generar información periódica al secretario de planeación.
- Recomendar al Gobernador la destinación de los recursos para el fortalecimiento de la secretaría de planeación.



0368

- Promover por medio de la web de la secretaría de planeación, la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de proyectos de inversión financiados con los recursos del sistema general de regalías.

Profesional Especializado Unidad de Desarrollo Empresarial

Profesional Especializado Unidad de Descentralización

Profesional Especializado Unidad de Presupuesto

Profesional Universitario Jurídico

Profesional Universitario Unidad de Rentas

Técnico Operativo Unidad de Contabilidad

Técnico Operativo Unidad de Descentralización

Equipo Interdisciplinario de apoyo:

- Recepción de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con los recursos del SGR y los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos mediante acuerdo de la Comisión Reitora del SGR.
- Solicitar al comité consultivo el concepto de oportunidad, conveniencia, o solides técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión.
- Verificar el cargo mensual de la información de ejecución física y financiera en las plataformas de reporte.
- Dar a conocer aspectos del funcionamiento, operación y estado financieros de los diferentes fondos del sistema general de regalías.
- Elaborar decreto de incorporación de las trasferencias al Presupuesto Departamental.
- Generar articulación con los diferentes ministerios según se requiera.
- Asesorar los procesos según su experticia en temas jurídicos y presupuestales.
- Generación de informes mensuales a los entes de control respectivos.
- Brindar asistencia técnica según su experticia, en la estructuración de proyectos y gestión de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Integrantes, el Grupo funcional formal de carácter transitorio, estará conformado por los funcionarios de la planta global según la estructura expuesta en el artículo primero del presente decreto, los cuales serán informados mediante oficio posterior a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE

septiembre 3
JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas

OFL
JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario General

MAURICIO ARIBALÁEZ RENDÓN
Secretario de Planeación

Yo soy MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica

Carrera 21 Calle 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 6642400 Ext: 20082
www.poderjudicialdecaldas.gov.co
correoCiudadano@gobiernoandocaldas.gov.co

